

RESOLUCIÓN Nº 3123

SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES Nº 212-SSIEYCP/10; 265-SSGEC/12, 493-SSGEC/13 Y Nº 142-SSGEC/13

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2013

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, las Resoluciones CFE Nros 72/08 y 104/11, las Resoluciones Nros. 212-SSIEYCP/10, 265-SSGEC/12, 493-SSGEC/13 y 142-SSGEC/13, el Expediente Nº 1.751.166/13,

y

CONSIDERANDO:

Que conforme dispone el artículo 74 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y al Consejo Federal de Educación acordar las políticas y los lineamientos para la organización y administración del sistema formador;

Que por Resolución Nº 72/08 del Consejo Federal de Educación, el Sistema de Formación Docente está coordinado federalmente por el Instituto Nacional de Formación Docente y cada jurisdicción deberá sancionar un Reglamento Académico Marco atendiendo a los criterios establecidos en la citada norma;

Que por Resolución Nº 140/11 del Consejo Federal de Educación se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador", y se estableció que las autoridades jurisdiccionales producirán a partir del año 2012 las acciones que permitan adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a lo allí establecido;

Que resulta preciso contar con un Reglamento Académico Marco que se adecue a los lineamientos trazados por el Instituto Nacional de Formación Docente, que sirva de base a todos los Reglamentos Académicos Institucionales de los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que el mencionado régimen en tanto dispositivo institucional, acompaña y sostiene en su complejidad y especificidad el recorrido académico de los estudiantes y es un componente sustantivo para la regulación del sistema de formación docente de grado;

Que previamente se dictaron las Resoluciones Nº 212-SSIEYCP/10, Nº 265-SSGEC/12 y su modificatoria Resolución Nº 493-SSGEC/13 y la Resolución Nº 142-SSGEC/13 correspondiendo su derogación con el dictado de la norma que se impulsa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Déjense sin efecto las Resoluciones Nros 212-SSIEYCP/10; 265-SSGEC/12, 493-SSGEC/13, Nº 142-SSGEC/13.

Artículo 2.- Apruébese el Reglamento Académico Marco de las Escuelas Normales Superiores, del Instituto de Enseñanza Superior "Juan B. Justo" y el Instituto Superior del Profesorado de Educación Inicial Sara C. de Eccleston en su Nivel Terciario que servirá como base para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada uno de ellos, dependientes de la Dirección de Formación Docente, que como Anexo I (IF-2013-03587518-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Apruébese el Reglamento Académico Marco de los Institutos Superiores de Formación Docente y para el Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Soffa E. Broquen de Spangenberg" que servirá como base para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada uno de ellos dependientes de la Dirección de Formación Docente, que como Anexo II (IF-2013-03587518-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- Apruébese el Reglamento Académico Marco de los Institutos Superiores de Formación Docente que servirá como base para la elaboración de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada uno de ellos dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, que como Anexo III (IF-2013-03587518-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encomiéndese a las Escuelas Normales Superiores y a los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente y a los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, la

adecuación de sus Reglamentos Académicos Institucionales a lo dispuesto por los Anexos I, II y III (IF- 2013-03587518-DGCLEI) de la presente Resolución.

Artículo 6.- Establécese un plazo de hasta 6 (seis) meses a partir de la publicación de la presente Resolución, para que las instituciones en ella comprendidas presenten el proyecto de Reglamento correspondiente, a los fines de su evaluación y aprobación por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, a la Dirección Formación Docente y a todos los establecimientos educativos dependientes de la Dirección de Formación Docente y a los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese.

Bullrich